



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Concepcion

Estado No. 1 De Miércoles, 17 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05206408900120220007000	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Jorge Ivan Osorio Lopez	Arturo Rios , Eladio Rios	16/01/2024	Auto Requiere - Requiere A La Parte Actora Para Que Notifique A La Curadora Nombrada Por El Despacho
05206408900120190008400	Verbal Sumario	Rubiela Naciancena Salazar De Rios	Gabriel Antonio Rios Cardenas, Maria De Los Angels Rios Cardenas, Harvey De Jesus Baena , Herederos Indeterminados De Gabriel A Rios Cardena , Herederos Indeterminados De Maria De Los Angeles Rios Cardenas , Norela Osorio Rios, Gladys Maria Osori	16/01/2024	Auto Fija Fecha - Fija Fecha Para El Día Veintiocho (28) De Febrero De Dos Mil Veinticuatro A Las Nueve De La Mañana (09:00Am)

Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 17 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

Secretaría

Código de Verificación

c10d6534-a354-4249-b1c1-d1ddd79c774



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Concepcion

Estado No. 1 De Miércoles, 17 De Enero De 2024



Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 17 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

Secretaría

Código de Verificación

c10d6534-a354-4249-b1c1-d1dddb79c774



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Concepcion

Estado No. 1 De Miércoles, 17 De Enero De 2024



Número de Registros: 2

En la fecha miércoles, 17 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA

Secretaría

Código de Verificación

c10d6534-a354-4249-b1c1-d1dddb79c774

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, dieciséis (16) de enero dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>Jorge Iván Osorio López</i>
Demandado	<i>Arturo Ríos y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00070-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 005</i>
Asunto	<i>Requiere</i>

Para continuar con el proceso, se requiere a la parte actora para que notifique a la curadora nombrada por el despacho el 24 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d32da672752ab49427505f14f5722f5047a47b94dc2144f6380ac9d21af1eee**

Documento generado en 16/01/2024 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)**

Proceso	<i>Verbal Sumario- Pertenencia</i>
Demandante	<i>Rubiela Naciencena Salazar Ríos</i>
Demandado	<i>Harvey de Jesús Baena y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2019-00084-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 006</i>
Asunto	<i>Incorpora notificaciones – Requiere</i>

Vencido el traslado de las excepciones, de conformidad con el numeral 9º del artículo 375 del CGP, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se convoca a la audiencia prevista en los mencionados artículos, misma que se llevará a cabo el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro a las nueve de la mañana (09:00am)

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Documental:** Téngase como tales las aportadas con la demanda.
2. **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de RAFAEL ADEISON RÍOS SALAZAR, CARLOS ARTURO LÓPEZ AGUDELO, MARIA GABRIELA ZULUAGA DE LÓPEZ, AMARIS SOLAY LÓPEZ ZULUAGA, HERNANDO ELÍ VALENCIA HOLGUÍN, HERNANDO ARGIRO CARVAJAL ROJAS, JUAN BAUTISTA RÍOS AGUILAR, ROBINSON RESTREPO ZULUAGA, LUCÍA RÍOS FORONDA, OSCAR CORREA RÍOS, ALEJANDRO GARCÍA GUTIÉRREZ, LILIA DE JESÚS VALENCIA HOLGUÍN, TERESA DE JESÚS VERGARA CEBALLOS, LAURA EMILCE VALENCIA OCAMPO, CARLOS ANDRÉS RÍOS SALAZAR, NORA ISMENIA GIL VÁSQUEZ, MARIA ESPERANZA SÁNCHEZ CARDONA, JOSÉ EUSEBIO GIL ARIAS y ANA JULIA RESTREPO CARDONA.

Se advierte que los testigos decretados se deberán limitar en los términos del inciso 2º del artículo 392 del Código General del Proceso.

3. **Interrogatorio de parte:** que deberá absolver los demandados, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.

4. **Inspección Judicial:** Practíquese inspección judicial al inmueble objeto del litigio, a efectos de establecer UBICACIÓN, LINDEROS, CABIDA, COLINDANTES, SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA, USO Y DESTINACIÓN, verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, la cual se realizará la fecha ya señalada.

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

- HARVEY DE JESÚS BAENA

1. **Documental:** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

- CURADOR AD LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL ANTONIO RÍOS CÁRDENAS; de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS CARDENAS y de las DEMÀS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO

1. **Testimoniales:** Se decreta el testimonio de OSCAR GIRALDO.

- JORGE ALBERTO, MARTHA CECILIA, GLORIA ELENA Y MARIA EUGENIA RIOS GARCIA, como herederos determinados del finado GABRIEL ANTONIO RIOS CARDENAS

1. **Documental:** Téngase como tales las aportadas con la contestación a la demanda.

2. **Interrogatorio de parte:** que deberá absolver la demandante, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.

3. **Declaración de parte:** Que deberán absolver los demandados, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.

4. **Testimoniales:** Se decretan los testimonios de DORIS AIDÉ OSORIO RÍOS, ANA CELY (CIELO) OSORIO RÍOS, CARLOS ANDRÉS RÍOS SALAZAR, RAFAEL

ADEISON RÍOS SALAZAR, GABRIEL HUMBERTO RÍOS SALAZAR, HORACIO ALCIDES SÁNCHEZ CHAVERRA, HECTOR JAIME ARENAS MARÍN, ARTURO MONSALVE ARENAS, GILBERTO DE JESÚS MONSALVE ARENAS, FERNANDO MONSALVE ARENAS, MANUEL ARENAS MARÍN, EDGAR ARENAS MARÍN, ORLANDO SALAZAR FRANCO, LUCÍA RÍOS FORONDA, HELENA SALAZAR FRANCO, OSCAR HUMBERTO SALAZAR FRANCO, HECTOR SALAZAR FRANCO, HERNANDO CARVAJAL ROJAS, OSCAR ALFONSO SUÁREZ SALAZAR, CAMILO SUAREZ, NESTOR CEBALLOS SÁNCHEZ, LUIS GUILLERMO MUÑOZ AGUDELO, LUCIO ENRIQUE RÍOS AGUILAR, ANA CECILIA RÍOS AGUILAR y MARTHA RÍOS AGUILAR.

Se advierte que los testigos decretados se deberán limitar en los términos del inciso 2º del artículo 392 del Código General del Proceso.

- CURADORA AD LITEM DE NORELA OSORIO RÍOS, GLADYS MARÍA OSORIO RÍOS, MARÍA EMILCE OSORIO RÍOS, DORIS AIDÉ OSORIO RÍOS y ANA CELY OSORIO RÍOS, en calidad de HEREDERAS DETERMINADAS DE MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS CARDENAS

1. **Interrogatorio de parte:** que deberá absolver la demandante, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.

Se les recuerda las partes del deber de colaboración que tienen para la práctica de pruebas y diligencias, de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dde8deea41b01a3f6ea39f631e32d93765de39d418aa27bf33db1f514a81d3c**

Documento generado en 16/01/2024 04:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>